



RESOLUCIÓN NÚMERO **357** DE

(**25 de junio de 2025**)

" Por la cual se definen lineamientos para establecer filiación institucional en los productos académicos de investigadores vinculados con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, que modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la ETITC, se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el Artículo 31 de la Ley 30 de 1992, en su literal d) señala: "*Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las Instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo*".

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, como responsable de la promoción de la investigación, extensión y transferencia tiene como función: "*ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, de gestión y transferencia de tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico*".

Que, mediante la Resolución 466 de 2021 se adoptó el Sistema Integrado de Investigación e Innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual se enfoca en la investigación para el desarrollo técnico y tecnológico mediante la generación de nuevo conocimiento y la innovación para beneficio de la humanidad y se encuentra integrado por las líneas, grupos, semilleros, convocatorias proyectos y redes de investigación, que funcionan bajo los parámetros definidos en la reglamentación interna y la confluencia de cuerpos colegiados para la toma de decisiones.

Que, la misión del Sistema Integrado de Investigación e innovación es "Fomentar las Actividades de Ciencia Tecnología e innovación ACTI, la generación del conocimiento y la gestión de la transferencia del conocimiento, para insertarse en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, la Vicerrectoría de Investigación Extensión y Trasterferencia de acuerdo con el plan de desarrollo institucional 2025- 2032 "Oportunidades que transforman la vida" en el eje estratégico Investigación y producción técnico-científica definió en la línea de acción "Producción Técnico – Científica" como objetivo "*augmentar la producción científica- técnica de calidad validable por sus publicación en revistas indexadas nacionales e internacionales*", para ello tiene previsto en el Plan Anual Operativo 2025 el apoyo a la realización de proyectos de investigación de los grupos, para la generación de productos de nuevo conocimiento, innovación, apropiación social, divulgación pública de la ciencia y la formación del talento humano.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional *“producir conocimiento en los ámbitos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de la vida de los colombianos”*.

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico para el Reconocimiento de Investigadores, establece que la producción académica de los investigadores es la principal forma de medición de resultados de investigación, la cual se evidencia a través de la referenciación adecuada de la filiación institucional.

Que, además, la Resolución 571 de 24 de octubre de 2022 mediante la cual aprueba el Plan de Estímulos para Investigación, Innovación, Desarrollo, establece en el parágrafo 3 del artículo 3:

*“**ARTÍCULO 3. INCENTIVOS ECONÓMICOS.** Los valores señalados en esta Resolución corresponden a los incentivos económicos que se reconocerán en virtud de la producción académica desarrollada por los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los cuales no son constitutivos de salario, y se entenderán expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de Colombia.*

(...)

***PARÁGRAFO 3.** La forma correcta en la que debe registrar la filiación institucional en la autoría y coautoría de los productos postulados debe ser: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.”*

Que, para el reconocimiento de los productos de resultados de investigación es necesario normalizar la manera de establecer la filiación institucional de los autores vinculados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que se referencie adecuadamente a la institución, lo que hace que permita identificar el origen de las publicaciones de los resultados académicos de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definir lineamientos para establecer la filiación institucional para referenciar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los productos académicos de los investigadores vinculados a la Institución.

- 1- Para todos los casos y todos los idiomas, la institución debe ser referenciada como: **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**
- 2- De ser necesario relacionar la abreviatura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en bases de datos la misma será: **ETITC**
- 3- La estructura para referenciar el origen completo de una publicación es: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - Facultad – Grupo de investigación -Dirección, Ciudad, Código Postal - Colombia”.

PARÁGRAFO. Considerando que la producción académica es uno de los principales indicadores de medición internacional y que esta es visible a través de la referencia adecuada de la afiliación institucional, se hace prioritario el cumplimiento del presente artículo en todos sus aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el ámbito de aplicación de la presente resolución corresponde a los productos académicos que deban citar el nombre de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de carácter técnico- científico, artístico,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

humanístico y pedagógico resultado de las actividades investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de junio de 2025.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secratrío General

Luisa Marina Gómez Torres, Vicerrectora de Investigación, Extensión y Transferencia

Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica

Elaboró:

MarthaC HerreraR – Profesional Especializado



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------